

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025 Año de la Mujer Indígena"

ENCARGADO DE DESPACHO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DESAHOGADO DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DE LOS ASUNTOS GENERALES DE LA II SESIÓN CELEBRADA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 183 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 28, 29, 30 Y 32 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL; Y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.
- II. Que conforme a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en su artículos 171 fracciones X y XII y 183, establece que son facultades del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas; así como dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.
- III. Que en fecha 15 de enero del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, realizó la II Sesión Ordinaria, y dentro del desahogo del punto PRIMERO de los asuntos generales se recibió la renuncia de la Titular del Órgano Interno de Control y se designó de manera provisional al Licenciado José María Sarao García, Titular del Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, como Encargado del despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control de conformidad a los artículos 171 fracciones X y XII y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- IV. Que mediante oficio número TJA-SGA-104/2025 de fecha quince de enero de los corrientes, suscrito por la Secretaría General de Acuerdo, se hizo del conocimiento al Licenciado José María Sarao García, que dentro del punto PRIMERO de la II Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Sala Superior de fecha quince de enero de los corrientes, quedaba como Encargado del despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Tabasco de conformidad al artículo 32 fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal.

- V. Que el artículo 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, establece que los entes públicos estatales y municipales tendrán Órganos Internos de Control, dotados de las facultades que determine la ley, para prevenir, investigar y corregir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas de las que son facultad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos de que disponen. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante las autoridades que corresponda.
- VI. Que el Órgano Interno de Control cuenta con autonomía técnica y de gestión fundado en el artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 28 del reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para decidir sobre su funcionamiento y resolución; atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, oportunidad y mejores prácticas, así como, de vigilar el cumplimiento del marco normativo, política y demás disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, garantizando el logro de los objetivos institucionales.
- VII. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 3, fracción XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por Servidores Públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Que de conformidad a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley.
- X. Que con fundamento con lo señalado en los artículos 33 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; establece que en el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025 Año de la Mujer Indigena"

XI. Expresado lo anterior, el encargado de despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-002/2025, POR EL QUE SE DECLARA EL APLAZAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DENTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "DECLARA TABASCO AUTÓNOMO" ADMINISTRADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO. Se acuerda, que por circunstancias ajenas dentro del sistema electrónico Declar@ Tabasco Autónomo, se aplaza la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses del año 2025, prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, por lo que no correrán los términos en las presentaciones de las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten las personas servidores públicos dentro del sistema electrónico DECLAR@ TABASCO AUTÓNOMOS, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a los criterios siguientes:

- No se presentará declaración inicial cuando:
- a) Las personas servidoras públicas sean objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento al interior del Tribunal, debiendo presentar por escrito el aviso de cambio respectivo.
- Las personas servidoras públicas reingresen o sean recontratadas por el Tribunal y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Las personas servidoras públicas que reingresen al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, deriven de una suspensión en sueldo y/o funciones.
- II. No presentaran declaración de modificación cuando:
 - a) Cuando las personas servidoras públicas hayan presentado la declaración inicial en ese mismo año, entre los meses de enero a abril, salvo que el vencimiento del plazo para su presentación hubiera ocurrido durante el año anterior.
 - Las personas servidoras públicas que concluyan su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubieren presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

- III. No se presentará declaración de conclusión cuando:
 - a) Las personas servidoras públicas en el Tribunal sean objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
 - b) Las personas servidoras públicas les haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no hayan sido dadas de baja de manera definitiva del Tribunal o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

SEGUNDO. Lo anterior, quedará sujeto hasta previo aviso que haga el Titular o el encargado de despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, o en su caso hasta el mes de mayo.

TERCERO.- El siguiente acuerdo se reputa de interés general y entrará en vigor el día de su expedición o el día de su publicación en la página del Tribunal en el lugar que ocupa el micrositio del OIC.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publiquese el presente acuerdo dentro del micrositio del Órgano Interno de Control de la página principal el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Así lo aprobó el encargado de despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Lic. José María Sarao García, que certifica y da fe.

FIRMA

Lic. José Maria Sarao García

Encargado de despacho de asuntos internos del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.